Fecha:	OCTUBRE	
Proceso N°	OS-S2-382 – 2026	
Ordenador del Gasto:	JUAN CARLOS CORRALES BARONA	
Área Solicitante:	**SUBGERENTE CIENTÍFICO**	
Coordinador, Jefe o Líder del Proceso:	**DANIELA GALVAN OROZCO**	
Objeto de la Contratación	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.	
Presupuesto	**Rubro Presupuestal**	24502090020102
	Valor	$$24.000.000
	Valor en letras	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTEXTO ESTRATÉGICO	**PLAN DE DESARROLLO**	**PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** "El MARIO Está en MÍ"
	EJE ESTRATEGICO	**No.4: promover el desarrollo integral del talento humano**
	OBJETIVO	**No. 7: Implementar estrategias para mejorar las competencias del personal, favoreciendo su crecimiento y desarrollo.**
	PROGRAMA	**No. 13: Fortalecer el plan estratégico de talento humano a partir del diseño de un modelo de gestión por competencias.**

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. tiene como función misional prestar servicios de salud de manera integral, digna y con calidad, por medio de una oferta de servicios de mediana y alta complejidad que contribuya a mejorar el bienestar de la población del área de influencia.

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. procura el adecuado funcionamiento de sus diferentes áreas asistenciales y administrativas, garantizando la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de su estructura organizacional, el Hospital se encuentra dirigido por la Gerencia, de la cual dependen, entre otras, la Subgerencia Científica y la Subgerencia Administrativa y Financiera, así como las dependencias de apoyo estratégico. La Subgerencia Científica constituye el eje misional de la entidad y tiene bajo su responsabilidad la dirección, coordinación y seguimiento de los servicios asistenciales, entre ellos Urgencias, Hospitalización, Unidad de Cuidado Intensivo (UCI), Unidad de Cuidado Intermedio, Cirugía, Consulta Externa Especializada y los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y con el propósito de garantizar la atención integral de pacientes adultos con condiciones clínicas de alta complejidad, requiere contar con un Médico Especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo. La población atendida comprende pacientes con enfermedades agudas graves, patologías crónicas descompensadas, compromiso simultáneo de varios sistemas, sepsis, insuficiencia respiratoria, alteraciones hemodinámicas y demás condiciones que pueden generar inestabilidad clínica y requerir vigilancia permanente, monitorización continua y soporte vital.

En este sentido, la disponibilidad de un médico intensivista resulta necesaria para realizar la valoración integral y priorización de pacientes críticos, establecer y ajustar oportunamente las conductas diagnósticas y terapéuticas, realizar seguimiento de la evolución clínica, orientar y administrar medidas de soporte vital, definir criterios de ingreso, permanencia y egreso de la Unidad de Cuidado Intensivo dentro de sus competencias, y coordinar el manejo interdisciplinario de los pacientes críticamente enfermos.

De igual manera, deberá participar en el seguimiento de pacientes hospitalizados que requieran intervención del especialista en cuidado crítico, responder oportunamente las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales, apoyar la toma de decisiones clínicas interdisciplinarias y contribuir al fortalecimiento de los procesos de calidad mediante la participación en juntas médicas, comités asistenciales y actividades relacionadas con guías de práctica clínica, protocolos y rutas de atención, en cumplimiento de los estándares aplicables del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Dado que el Hospital no cuenta con personal de planta suficiente para atender la demanda de servicios profesionales de

Medicina Crítica y Cuidado Intensivo, se hace necesario contratar el personal especializado requerido para garantizar la continuidad del servicio y la atención oportuna de los pacientes críticos. La insuficiencia de este recurso humano puede generar riesgos en la oportunidad y calidad de la atención, incremento de remisiones a otras instituciones, congestión de los servicios de urgencias y hospitalización, retrasos en la atención de pacientes que requieren soporte vital y afectación de la seguridad del paciente.

Por consiguiente, es necesario adelantar los trámites contractuales para apoyar la gestión institucional mediante la prestación de servicios profesionales de un MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO, lo cual permitirá fortalecer la capacidad resolutiva de la institución, garantizar la atención especializada de los pacientes críticamente enfermos y mantener la continuidad y oportunidad de los servicios habilitados.

3. ¿POR QUÉ? (Justificación)

La contratación se requiere debido a la necesidad de la E.S.E. de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud que requieren la intervención de un MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO, particularmente en la Unidad de Cuidado Intensivo y en la atención de pacientes con condiciones clínicas de alta complejidad.

La necesidad debe analizarse adicionalmente en el contexto de las recientes disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional en materia de contratación sindical, tercerización e intermediación laboral.

En efecto, el Decreto 0661 de 2026, expedido el 26 de junio de 2026, adicionó y modificó el Decreto 1072 de 2015 en relación con el contrato sindical y estableció medidas dirigidas a prevenir la intermediación laboral ilegal.

La nueva regulación establece controles frente a la utilización del contrato sindical como mecanismo de suministro de personal y contempla, entre otros aspectos, la necesidad de garantizar la verdadera autonomía técnica, administrativa y financiera de la organización sindical, así como evitar que dicha figura sea utilizada para cubrir necesidades de personal subordinado o para sustituir empleos permanentes requeridos para el giro habitual de las organizaciones.

De manera particular, respecto de las Empresas Sociales del Estado, la regulación establece que aquellas que cuenten con contratos sindicales vigentes para la prestación de actividades misionales permanentes podrán mantener dichos contratos hasta la fecha de terminación pactada, sin que sea posible su prórroga, debiendo durante dicho periodo avanzar en la estructuración de planes de formalización laboral y estudios técnicos para la ampliación de sus plantas de personal.

En consecuencia, frente a las necesidades asistenciales que anteriormente pudieran haber sido atendidas mediante mecanismos de contratación colectiva o sindical, la E.S.E. debe adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio y, simultáneamente, adecuar sus mecanismos de vinculación de talento humano a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de salud no puede suspenderse mientras la institución adelanta los estudios, análisis y actuaciones administrativas correspondientes, resulta necesario acudir, para el periodo estrictamente requerido, a mecanismos de contratación directa de servicios profesionales con el médico especialista que acredite las condiciones académicas, profesionales y de experiencia exigidas.

La contratación directa con el profesional especialista permite, durante el periodo transitorio requerido, que exista una relación contractual directamente entre la E.S.E. Hospital Mario Correa Rengifo y el profesional que prestará el servicio, evitando acudir a una organización intermediaria para el suministro de personal y permitiendo que la institución contrate directamente el servicio profesional especializado que requiere.

Debe precisarse que el contrato de prestación de servicios profesionales tendrá naturaleza civil/comercial y autonomía propia de esta modalidad contractual, por lo cual su ejecución deberá estructurarse con observancia de las características propias de la prestación de servicios profesionales independientes, sin que pueda utilizarse para encubrir una relación laboral subordinada.

La contratación se justifica, además, en la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios de la E.S.E., evitando que las modificaciones regulatorias relacionadas con los mecanismos de contratación del talento humano generen interrupciones, disminución de capacidad o barreras en la atención de pacientes críticamente enfermos.

Así, la decisión de contratar directamente al médico especialista constituye una medida encaminada a garantizar:
• La continuidad de los servicios de cuidado crítico.
• La oportunidad en la atención de los pacientes críticamente enfermos.
• La disponibilidad de talento humano especializado en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.
• La calidad y seguridad de la atención.
• La atención oportuna de pacientes que requieren monitorización y soporte vital.
• La continuidad de los tratamientos y seguimientos especializados.
• El cumplimiento de las obligaciones misionales de la E.S.E.
• La adecuación progresiva de los mecanismos de contratación institucional a las nuevas disposiciones sobre intermediación laboral.

En todo caso, esta contratación debe entenderse como una medida transitoria, circunscrita al periodo estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio mientras la E.S.E. desarrolla los estudios técnicos y administrativos que correspondan respecto de sus necesidades permanentes de talento humano.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
	85	8512	851216	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

5. ¿CUÁNDO? (Oportunidad)

La necesidad del servicio se presenta de manera inmediata, por cuanto la E.S.E. requiere garantizar la disponibilidad de un MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO sin generar interrupciones en la atención de los usuarios, especialmente de los pacientes que requieren manejo en la Unidad de Cuidado Intensivo.

En consecuencia, se requiere que la ejecución contractual inicie a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extienda hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato.

El periodo señalado responde a la necesidad de cubrir de manera inmediata y transitoria la atención especializada en cuidado crítico, mientras la E.S.E. adelanta las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de planeación necesarias para determinar las alternativas de vinculación de talento humano que resulten procedentes conforme al nuevo marco normativo.

La necesidad de contar con un médico especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo se fundamenta en la importancia de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad de los servicios de atención médica especializada, particularmente en la valoración, estabilización, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y manejo integral de pacientes críticamente enfermos, así como de aquellos que requieran monitorización continua, soporte ventilatorio, soporte hemodinámico u otras medidas de soporte vital dentro del alcance de las competencias profesionales y de los servicios habilitados.

La ausencia, suspensión, disminución o insuficiencia en la disponibilidad de este talento humano especializado puede generar, entre otras, las siguientes situaciones:

• Afectación de la continuidad de la atención de pacientes críticamente enfermos que requieren valoración y manejo especializado en cuidado intensivo.
• Incremento de los tiempos de espera para la valoración y atención especializada de pacientes con condiciones de alta severidad.
• Retrasos o aplazamientos en la instauración y ajuste de medidas de soporte vital y tratamientos especializados.
• Necesidad de remitir pacientes a otras instituciones de salud cuando la E.S.E. no cuente con disponibilidad del especialista requerida para garantizar la atención oportuna.
• Afectación de la oportunidad y continuidad de los servicios habilitados de cuidado crítico.
• Retrasos en la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico de pacientes con riesgo de deterioro.
• Sobrecarga del talento humano especializado disponible, cuando la demanda exceda su capacidad operativa.
• Incremento de los riesgos asociados a la seguridad del paciente, teniendo en cuenta la complejidad de las condiciones clínicas que requieren manejo en UCI.
• Afectación de la capacidad resolutiva institucional para atender oportunamente pacientes que requieren intervención de un médico intensivista.
• Riesgo de afectación de los indicadores de oportunidad, calidad y continuidad de la atención derivados de la ausencia o insuficiencia del talento humano especializado requerido para la prestación adecuada de los servicios de cuidado intensivo.

Por tanto, la contratación debe adelantarse con la suficiente oportunidad para que el servicio se encuentre disponible desde el momento en que la E.S.E. determine su necesidad operativa y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.

6. Características técnicas o especificaciones esenciales.

5.1. Plazo de Ejecución	desde la firma del Acta de Inicio, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026
5.2. Lugar de Ejecución	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Santiago de Cali Calle 2A Oeste #76-35
5.3. Forma de Pago	El presente valor se pagará por evento efectivamente prestado, a sesenta (60) días de radicada la factura, que incluya los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA en el HOSPITAL, con los soportes que acompañen la debida ejecución del contrato, de acuerdo con las labores desempeñadas y procedimientos realizados. Se realizarán las glosas que fueren pertinentes de

	acuerdo con las siguientes tarifas: A. Tarifa de honorarios profesionales por hora efectivamente prestada como MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO, equivalente a CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($110.000), en la Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) o en el área asistencial que determine el Hospital, de acuerdo con las necesidades del servicio y las competencias profesionales acreditadas. Los valores pactados en el presente contrato serán fijos durante su vigencia y no estarán sujetos a reajuste. Como requisito para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar, por su cuenta y riesgo, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. En atención a la naturaleza asistencial de las actividades objeto del contrato, será obligatorio para EL CONTRATISTA mantener vigente la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales durante toda la ejecución contractual, en los términos establecidos por la legislación aplicable. Del valor del contrato se descontarán los descuentos de ley que se hagan efectivos sobre las mensualidades o cuentas presentadas. EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por otro concepto. El pago respectivo deberá estar soportado debidamente con Informes de Supervisión y Acta de Supervisión de recibido a satisfacción de los servicios prestados. EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura: a) relación de horas y listado de turnos efectivamente realizados; b) listado de pacientes atendidos, número de identificación, informe de actividades y demás soportes requeridos para la supervisión; y c) los registros asistenciales que resulten aplicables, de conformidad con las políticas institucionales y la normatividad vigente. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales, si le corresponde. En todo caso, los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. El contratista se compromete a sostener los precios objeto del presente contrato durante el tiempo de ejecución del mismo. Para el pago se requiere previamente la certificación de cumplimiento presentada por el Supervisor del contrato. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. Valor a pagar = Horas efectivamente prestadas × tarifa hora. El resultado de esta operación estará sujeto a la revisión y aprobación de la supervisión contractual y no podrá superar el valor máximo contratado y/o el presupuesto disponible para el respectivo contrato. En todo caso, el reconocimiento económico estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5.4. Obligaciones Generales	Se ejecutarán las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto contratado de la siguiente manera: 1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con la SUBGERENTE CIENTÍFICO del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 3. No ceder el contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. 5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. 8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. 9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. 10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.

	13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 16. Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. 17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
5.5. Obligaciones Especificas	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, el Acuerdo 006 de 2026 - Estatuto de Contratación del Hospital y la Resolución No. 112 de 2026 - Manual de Contratación del Hospital, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista realizará las siguientes actividades: 1. Prestar atención médica especializada como MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO a los usuarios del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E., principalmente en la Unidad de Cuidado Intensivo (UCI), Unidad de Cuidado Intermedio, Urgencias y demás servicios asistenciales que requieran su intervención, de acuerdo con las necesidades institucionales, las competencias profesionales y los servicios habilitados. 2. Realizar la valoración integral de pacientes críticamente enfermos, incluyendo evaluación clínica, identificación de prioridades, diagnóstico, definición de conducta y manejo especializado, de conformidad con la condición clínica del paciente, el portafolio institucional, los protocolos y guías de práctica clínica y la normatividad vigente. 3. Realizar seguimiento clínico permanente de los pacientes bajo su manejo y efectuar oportunamente los ajustes de las conductas terapéuticas, de acuerdo con la evolución, respuesta al tratamiento y condición clínica. 4. Indicar, orientar y efectuar el seguimiento de las medidas de soporte vital que correspondan a la condición del paciente y a las competencias profesionales del especialista, incluyendo el manejo de soporte ventilatorio y hemodinámico y demás intervenciones propias del cuidado crítico. 5. Responder oportunamente las consultas e interconsultas de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo solicitadas por los diferentes servicios asistenciales del Hospital, dando prioridad a los casos de urgencia y a los pacientes con riesgo de deterioro clínico. 6. Participar en la valoración y toma de decisiones relacionadas con el ingreso, permanencia, traslado y egreso de pacientes de la Unidad de Cuidado Intensivo, de acuerdo con criterios clínicos, protocolos institucionales, disponibilidad y habilitación del servicio. 7. Participar en juntas médicas, reuniones clínicas y comités asistenciales cuando sea requerido por el Hospital, especialmente en aquellos casos que involucren pacientes críticamente enfermos o situaciones de alta complejidad. 8. Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, el manejo interdisciplinario de los pacientes críticos con los demás profesionales y servicios asistenciales involucrados en su atención. 9. Registrar de manera completa, oportuna, clara y veraz las actuaciones asistenciales realizadas en la historia clínica y en los sistemas institucionales correspondientes, de conformidad con la normatividad y los protocolos institucionales. 10. Participar en la elaboración, implementación y actualización de guías de práctica clínica, protocolos y rutas de atención relacionadas con el manejo del paciente críticamente enfermo, cuando sea requerido. 11. Aplicar las medidas institucionales de seguridad del paciente, prevención de eventos adversos, control de infecciones y demás protocolos asistenciales aplicables al servicio de cuidado crítico. 12. Participar en actividades de educación y orientación al equipo asistencial relacionadas con el manejo del paciente crítico, cuando sean requeridas dentro del alcance del objeto contractual. 13. Atender oportunamente las situaciones clínicas urgentes que se presenten durante la prestación del servicio, dentro del alcance de sus competencias profesionales y de las condiciones de habilitación institucional. 14. Cumplir los protocolos institucionales, guías de práctica clínica, rutas de atención y demás disposiciones técnicas y asistenciales aplicables al servicio, sin perjuicio de su autonomía profesional.

	15. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y necesarias para garantizar la prestación integral, oportuna, segura y de calidad de los servicios de Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

7. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que justifica el presupuesto estimado del contrato)

7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SERVICIO DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO

Para determinar el valor estimado de la contratación de los servicios profesionales de un MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO, la E.S.E. Hospital Mario Correa Rengifo ha tenido en cuenta la información económica suministrada para el presente proceso, correspondiente a un valor mensual de referencia de $8.000.000 y un valor total estimado de $24.000.000 para el periodo de tres (3) meses.

El reconocimiento económico del servicio se realizará conforme a las horas y servicios asistenciales efectivamente prestados, debidamente registrados, soportados, verificados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas en el contrato.

El valor mensual de referencia de $8.000.000 se utiliza exclusivamente para efectos de planeación y estructuración presupuestal. No constituye salario, honorario mensual garantizado ni remuneración mínima a favor del contratista.

7.2. FORMA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

El reconocimiento económico se realizará de acuerdo con la producción efectivamente generada durante el periodo de ejecución contractual y con los soportes correspondientes. Podrán reconocerse las horas de atención y demás servicios asistenciales efectivamente prestados, siempre que hayan sido programados, ejecutados, registrados y verificados por la E.S.E.

En ningún caso se reconocerán valores por servicios no prestados, horas no ejecutadas, procedimientos no realizados o actividades que no cuenten con los soportes correspondientes.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de la estructuración del estudio previo y de la disponibilidad presupuestal, la E.S.E. toma como referencia un valor mensual de $8.000.000, equivalente a un valor total estimado de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) para el periodo de tres (3) meses.

El valor total corresponde al límite presupuestal estimado del contrato y no implica obligación de ejecutar o pagar la totalidad de dicha suma. El valor efectivamente reconocido corresponderá exclusivamente a los servicios profesionales efectivamente prestados y debidamente validados por la supervisión contractual.

7.4. VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Previo al reconocimiento y pago de los honorarios, la E.S.E. verificará la efectiva prestación de los servicios objeto del contrato, mediante los registros asistenciales, relación de horas, turnos, procedimientos y demás soportes aplicables.

La supervisión verificará que las horas y servicios reportados hayan sido efectivamente prestados, correspondan a las obligaciones contractuales, estén registrados en los sistemas institucionales, no presenten duplicidades y hayan sido ejecutados dentro del periodo objeto de cobro.

7.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA

El valor mensual de $8.000.000 y el valor total estimado de $24.000.000 para tres (3) meses corresponden a la información económica suministrada para el presente proceso y constituyen referentes para la planeación y estructuración presupuestal de la contratación del médico especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

7.6. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO

El pago correspondiente a cada periodo de ejecución se determinará con base en los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas, sin superar el valor máximo del contrato ni la disponibilidad presupuestal.

7.7. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con la información suministrada, se establece como valor mensual de referencia la suma de $8.000.000 y como valor total estimado para el periodo de tres (3) meses la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000). El reconocimiento económico estará sujeto a la efectiva prestación, registro, verificación y certificación de los servicios por parte de la E.S.E.

8. ¿CÓMO? (Modalidad de selección y Naturaleza Jurídica)			Marque con (X)
CONTRATACIÓN POR SU CUANTÍA.	**1. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA**	Inferior a 300 SMMLV. Orden de Servicio. Orden de Trabajo. Orden de Compra. Sin Formalidades.	N/A
	1. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Superior a 300 SMMLV e Inferior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
	2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA.	Superior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
		Autorización de Junta Directiva.	N/A
CONTRATACIÓN DIRECTA	1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado. _____	1. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios. _____	2. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita. _____
	3. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad. _____	4. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. __X___	5. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud, y cuando se requiera la prestación de servicios de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad. _____
	6. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales. _____	7. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado. _____	8. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo. _____

	9. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario. ___	10. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la nación. ____	11. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.
	13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología. ____	14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos. _____	15. convenios con personas naturales o jurídicas. ____
	16. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente. _____	17. Contrato de leasing de seguros. _____	18. Cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____
	19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a sesenta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.	20. Los contratos de consultoría e interventoría. _____	21. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario. _____
	22. . Los contratos de cooperación o ayuda educativa.	23. Corretaje de seguros.	24. .Acuerdos de marcos de precios

9. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se transforma en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995, estas empresas en virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2026 y la Resolución N° 112 del 2026, por medio del cual se expide el Manual de Contratación.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que no se rigen bajo las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Nuestra entidad se rige bajo el Acuerdo 006 de 2026 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y la resolución 112 de 2026 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, las cuales se expidieron conforme a la Ley 100 de 1993, la cual permite a las E.S.E crear su propia normatividad de contratación por ser empresa de especial tratamiento se rigen por el derecho privado.

"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública

Que el Acuerdo 006 de 2026, mediante el cual se modifica el estatuto de contratación de la entidad se establece que: **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;

Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos, y en consecuencia, con lo establecido anteriormente, el presente proceso se llevará a cabo por medio de la contratación directa de los servicios a prestar.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. verificará que el proponente cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, así como que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en el ordenamiento jurídico. Así mismo, mediante la revisión de los documentos habilitantes exigidos, la Entidad verificará que el proponente reúna las condiciones de formación, registro profesional, experiencia e idoneidad técnica y profesional necesarias para ejecutar el objeto contractual, especialmente la acreditación de la formación como MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO y la experiencia directamente relacionada con la atención de pacientes críticamente enfermos, de conformidad con las exigencias propias del servicio y la normatividad aplicable.

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						¿Afecta la ejecución	Persona responsable de implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Proceso contractual inadecuado	General	Interna	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitado	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
2	Requisitos habilitantes inadecuados	General	Interna	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
3	Estimación del Valor del contrato	Específico	Interna	Planeación	Financiero	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Podría darse: 1) Peculado 2) una posterior restructuración de la ecuación contractual por sobre costos o por costos insuficientes	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	3	Valoración: Moderado / Cualitativamente: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / Cuantitativamente: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Realizar unos análisis y estudios de mercado adecuados que reflejen la realidad de los posibles costos y valores a contratar	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	3	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Presentación del proyecto	Elaboración estudios previos	Verificando a través de cotizaciones y consultas vía web del bien o servicio a adquirir	Verificados los valores al momento de la elaboración de estudios previos
4	Especificaciones Técnicas incorrectamente descritas	Específico	Interna	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	En la elaboración del estudio y documento previo desarrollar fichas técnicas acordes a las necesidades del Hospital	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Fecha de elaboración del proyecto	Publicación estudios previos	Verificando antes de publicar estudios previos las condiciones técnicas (obligaciones generales y especificas del contratista)	Antes de iniciar el proceso precontractual.

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y	
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
5	Falta de transparencia en el proceso	General	Interna	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
6	Responsabilidad en contratación	General	Interna	Planeación	Operacional	El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal	Falla en el principio de responsabilidad	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
7	Ejecución del contrato	Específico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado suscribe el contrato y posteriormente no lo cumple	Falla en el principio de responsabilidad	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar los plazos en que se debe cumplir con el objeto del contrato	Ejecución del contrato

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						¿Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y	
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
8	Variaciones del precio en el mercado	Especifico	Externa	Ejecución	Económico	Las condiciones de mercado varia, lo que hace que el producto se incremente o reduzca	Reduce la utilidad del contratista	3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Desarrollar unos estudios de sector y mercado acordes a la dinámica de precios en el país	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Perfeccionamiento del contrato	Acta de recibido final	Ejecutando oportunamente el objeto que se contrata	Semanal
9	Calidad del Bien y/o Servicio a entregar en la ejecución del contrato	Especifico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado no entrega el bien o servicio conforme a las condiciones de calidad solicitadas en el contrato, teniendo en cuenta las complicaciones del paciente.	Falla en el Principio de Economía	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de calidad del servicio o del Bien suministrado	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar las condiciones mínimas a entregar por parte del contratista	Ejecución del contrato
10	Daños a Terceros por la ejecución del Contrato	Especifico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista al momento de ejecutar el contrato ocasiona daños a terceros por la ejecución del mismo, generando riesgos por posibles demandas en contra de la entidad	Falla al principio de indemnidad	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de Responsabilidad civil extracontractual y/o responsabilidad civil profesional.	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar la responsabilidad que debe asumir el c contratista al momento de que se ocasione un daño a un tercero por la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
CLASES DE GARANTÍAS	**12.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**	**MARQUE (X)**
	1. Contrato de seguro contenido en una póliza	**X**
	2. Patrimonio autónomo	
	3. garantía Bancaria	
	4. Pagare a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato	
	5. Exonerado, conforme al artículo al acuerdo 006 de 2026" Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"	

12.2. Constitución de Garantías - Pólizas.	
	MARQUE (X)
Seriedad de la oferta o propuesta	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
Cumplimiento	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	
Estabilidad y calidad de la obra	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	
Calidad del servicio	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales	**X**
Otro, ¿cuál? _____	

12.3. Observaciones

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la prestación directa de servicios asistenciales en salud y, por consiguiente, la exposición a riesgos derivados del ejercicio profesional frente a los usuarios del servicio, del análisis de riesgos efectuado para el presente proceso se concluye la necesidad de exigir una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, como mecanismo de mitigación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato y de protección de los intereses de la Entidad y de los terceros que eventualmente puedan resultar afectados. En consecuencia, el contratista deberá acreditar, como requisito para la ejecución del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con una cobertura no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución contractual. PARÁGRAFO 1°: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

13. QUIEN ELABORO EL ESTUDIO PREVIO	
FIRMA	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE	DANIELA GALVAN OROZCO
Nombre del Cargo del Coordinador, Jefe o Líder del Proceso	SUBGERENTE CIENTÍFICO

14. VISTO BUENO Y APROBACION ESTUDIOS PREVIOS		
FIRMA	(ORIGINAL FIRMADO) Vo.Bo contexto estratégico	(ORIGINAL FIRMADO) Aprobación.
NOMBRE	ALEJANDRA NAVARRETE	JUAN CARLOS CORRALES BARONA
CARGO	Jefe de planeación	Gerente

ELABORADO CONTEXTO ESTRATEGICO	Alejandra Navarrete S	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)
Vo.Bo COMPONENTE JURÍDICO	Daniela Diaz Gómez	FIRMA: **(ORIGINAL FIRMADO)**
Vo.Bo FINANCIERO	Carlos Alberto Cardona	FIRMA: **(ORIGINAL FIRMADO)**